

**FORMULARIO UNICO DE OPOSICION
2000-12**

1

OPOSICION A:

- | | |
|---|---|
| ☒ Patente de Invención | ☐ Marca Colectiva |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad | ☐ Marca de Certificación |
| ☐ Diseño Industrial | ☐ Lema Comercial |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios | |

2

**SOLICITUD
PUBLICADA**

Número del expediente: 04-067.463
Solicitante: NOVARTIS AG
Apoderado: JIMENA ESCOBAR URIBE
Título de la nueva creación o denominación del signo:
**"COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE AGONISTA PARCIAL DE
5HT₄".**
Gaceta: 564 de 31-05-2006 Página 401- Número de Publicación 102

3

OPOSICION PRESENTADA POR:

POSITOR	Nombre: TECNOQUIMICAS S.A., Sociedad comercial organizada y existente a las leyes Colombianas, con domicilio y sede principal en la Ciudad de Cali Valle. Dirección: Calle 23 # 7-39 Cali - Valle Teléfono: 882 5555 Fax: 883 8859 E-mail: Domicilio: Cali - Valle	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☒ C.E. ☐ Otro ☐ Número: 890.300.466-5
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: José Luis Reyes Villamizar Dirección: Cra. 17 No. 88-23, Of. 205 Teléfono: (1) 621.26.31 E-mail: info@reyes-abogados.com Fax: (1) 621.25.42 Domicilio: Bogotá, D.C.	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: 79'152.473 de Usaquén TP 44655

4

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION:

Causa: Incumplimiento de requisitos de patentabilidad (Título II, Capítulo I, Decisión 488 de 2000). Se violan los artículos 14, (las patentes de invención deben ser nuevas, tener nivel inventivo y ser susceptibles de aplicación industrial), 16 (una invención se considera nueva cuando no es obvia, ni se deriva de manera evidente del estado de la técnica) y 18 (una invención tiene nivel inventivo si no es obvia para una persona versada en la materia) de la Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Justificación: Ver Anexo

6

Comprobante de pago No. 06-60,318 (Oposición) Fecha Agosto 29 de 2006
(Prórroga) Fecha _____

6

Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa

☒

Poderes, si fuere el caso

☐

Pruebas de los fundamentos de la oposición

☐

Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso

☒

Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

☒

Copia de la oposición para el traslado al solicitante.

7

NOMBRE: JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR

FIRMA: 

1463

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 04-067483- -00008-0000
Fec: 2008-08-31 15:45:02 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tm. 11 PATENTEM
Eve: 370 FASENACIONALM
Act 400 OPOBIOBSERVTER Folios: 31

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 66,318
FECHA : AGOSTO 29 DE 2006

***** C O N S I G N A C I O N *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
REYES Y REYES ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	53267412	29/08/2006	1,476,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES	12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	246,000.00
	TOTAL :	\$ 246,000.00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

Señor**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO****E. S. D.****REF. EXPEDIENTE 04-067-463****TÍTULO SOLICITADO: "Composiciones farmacéuticas de agonista parcial de 5HT₄"****PUBLICACIÓN: Gaceta 564 de 31-05-2006, número de publicación 102****PRIORIDAD : EP 01403339.3 de Diciembre 21 de 2001****SOLICITANTE: NOVARTIS AG.****APODERADO: JIMENA ESCOBAR URIBE****TRÁMITE: PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN**

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 44655 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **TECNOQUÍMICAS S.A.**, en desarrollo de lo dispuesto por los artículos 42 y siguientes de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones, me permito solicitarle, muy respetuosamente, dar curso a la siguiente

I. PETICIÓN

Negar el beneficio patentario a la solicitud contenida en el expediente **04-067-463**, por no cumplir con los requisitos de patentabilidad a que se refieren los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, con base en los fundamentos y consideraciones de hecho y de derecho que me permito exponer a continuación.

II. LEGÍTIMO INTERÉS

Asiste a **TECNOQUÍMICAS S.A.** legítimo interés para presentar esta oposición, pues la eventual concesión de la solicitud restringiría injustificadamente el empleo de ciertas sustancias y composiciones farmacéuticas carentes de novedad y nivel inventivo, en detrimento de sus legítimos intereses comerciales y de la libre competencia.

III. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

3.1. La composición farmacéutica sólida para administración oral que comprende un agonista parcial de 5-HT₄ como TEGASEROD en forma de base o de su sal MALEATO, un diluyente, un desintegrante, un abrillantador, un lubricante, un aglutinante, y su proceso de producción por compresión directa, tal como se revela en la solicitud **04-067-463**, carece de novedad y nivel inventivo teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- El principio activo Tegaserod, sus propiedades e indicación terapéutica como agonista parcial de los receptores 5HT₄- gastroprotector útil en el tratamiento del síndrome de intestino irritable-, se conocen al menos desde la publicación, en **1992-09-23**, de la solicitud europea EP 505322, equivalente a la patente US 5,510,353, de **1996-04-23**, la cual revela el compuesto Tegaserod en su forma de base libre y en sus sales farmacéuticamente aceptables, al igual que el compuesto en cuestión en su forma específica de sal hidrógeno maleato (hml). Las anterioridades en cuestión también revelan un proceso para la síntesis de los compuestos mencionados, al igual que el empleo de las mismas en composiciones farmacéuticas. Las patentes citadas, según información de la División de Nuevas Creaciones de la SIC, no fueron solicitadas ni concedidas en Colombia, y en consecuencia, carecen de protección en el país.

Es un hecho igualmente notorio – y por ello no requiere demostración adicional- que todos y cada uno de los excipientes comunes empleados en la composición farmacéutica pretendida han sido revelados con anterioridad a la fecha de prioridad de la solicitud, esto es, del **21-12-2001**.

- Con las anteriores premisas en mente, es necesario evaluar si para la fecha de prioridad reseñada **(21/12/2001)** se hablan revelado composiciones farmacéuticas de Tegaserod como principio activo, en presencia de diluyentes, desintegrantes, abrillantadores, lubricantes y aglutinantes, y si en tales composiciones se hacía referencia a los porcentajes en peso de los componentes sobre el peso total de la formulación. Más específicamente, deberá determinarse si para la fecha reseñada existían referencias a una composición farmacéutica **sólida** para administración oral, que contiene un agonista parcial de 5-HT4 (**tegaserod**) o su sal (**maleato**), **diluyente** (lactosa, manitol), **desintegrante** (crospovidona) en una **cantidad menor a 15%**, un **abrillantador** (dióxido de silicio coloidal), **lubricante** (estearato de magnesio, monoestearato de glicerol), **aglutinante** (Hidroxipropilmetil celulosa). Como se verá a continuación, la respuesta es afirmativa, por obra de la materia revelada en las anterioridades que se explican a continuación:

❖ La solicitud internacional PCT/WO00/10526A titulada "NEW ORAL FORMULATION FOR 5-HT4 AGONISTS OR ANTAGONISTS", **publicada en 02-03-2000** y con prioridades GB 9818340.3 de 21.08.98; GB 9823477.6 del 27.10.98; GB 9910320.2 del 05.05.99; GB 9911059.5 del 12.05.99, equivalente a la solicitud colombiana tramitada en el expediente SIC 99-052-292, recientemente negada por esa Superintendencia. Este documento describe en sus reivindicaciones 1-17 una composición farmacéutica sólida oral que comprende agonista receptor 5-HT4 que es el **Tegaserod** o la sal de **maleato**, en donde se utiliza un **desintegrante** que es crospovidona en una cantidad **de al menos 15%** basado en el peso total de la composición, un **lubricante** que es el monoestearato de glicerilo, entre otros excipientes; la materia divulgada en esta anterioridad, por resultar idéntica a la ahora reivindicada en la solicitud que nos ocupa, aniquila el cumplimiento en curso, resta a en consecuencia, queda claramente demostrada la falta de novedad de la solicitud en curso.

Ahora bien, si se considera lo revelado en la página 5 de la memoria descriptiva de la solicitud internacional equivalente a la solicitud en trámite, a cuyo tenor **"se puede formar en tabletas mediante procedimientos que involucran granulación, en especial bajo condiciones secas"**, es

necesario concluir que el procedimiento reivindicado de la solicitud en trámite corresponde simplemente a un muy conocido **método por vía seca**, el cual comprende granulación y compresión directa. Los métodos por vía seca son preferidos frente a los métodos por vía húmeda, pues además de no requerir gastos mayores de manejo y equipos, eliminan las pérdidas de actividad de principios activos que son sensibles a la humedad y calor, tal como se describe en Trillo Fauli; Aroztegui Trenchs, Montserrat; Azemar Sazatornil, Nuria. et al. *Tratado de Farmacia Galénica*. Primera edición. Madrid. 1993. Pp. 526.

En cuanto a la reivindicación 15 de la solicitud en trámite, en donde se menciona que se lleva a cabo un **procedimiento bajo condiciones sustancialmente secas utilizando granulación**, me permito anotar que este proceso es conocido per se en farmacotecnia, y que consiste en crear aglomerados utilizando procesos de compresión, que al estar faltos de peso y apariencia para formar un comprimido, son posteriormente desmoronados con objeto de obtener una forma granular que fluye mucho más uniformemente que la mezcla pulverulenta inicial.

A veces se obtienen granulados con propiedades no adecuadas para comprimir, por lo que son troceados y vueltos a comprimir, repitiendo esta operación tantas veces como sea necesario antes de obtener los comprimidos definitivos. Otras veces, es necesario añadir un lubricante o lubricante, pues la cantidad inicial ha quedado formando parte del propio granulado.

En cuanto a la reivindicación 16 de la solicitud colombiana en trámite en donde se menciona que para formar tabletas se utiliza la **compresión directa**, también me permito llamar la atención de este Despacho, en cuanto a que este método se encuentra también en el **estado de la técnica** y **no tiene nada de novedoso**, ya que para realizarlo, la mezcla debe tener unas propiedades de flujo y deslizamiento que permitan un correcto y regular llenado de la cámara de compresión, además una buena compactibilidad. Todos estos aspectos también han sido ampliamente desarrollados en el *Tratado de Farmacia Galénica* (Op.Cit, Pp.528, 529).

Por lo tanto, el procedimiento revelado en estas reivindicaciones, se encuentra en el estado de la técnica y carece de novedad y de nivel inventivo puesto que una persona medianamente versada en la materia conociendo las características, propiedades y aplicaciones de Tegaserod, conociendo la función que cumplen los excipientes mencionados dentro de una formulación, y conociendo composiciones que los emplean tal como lo revela la anterioridad mencionada, derivaría efectivamente, una composición que incluya el mismo principio activo y excipientes mencionados y el proceso de fabricación de las mismas.

Por último, en la reivindicación 3 de la solicitud en trámite se menciona que la composición comprende un abrillantador que puede ser dióxido de silicio coloidal. Con respecto a esto las revelaciones disponibles en el estado de la técnica indican que la higroscopicidad puede reducirse mediante la incorporación de adsorbentes como el óxido de silicio coloidal, como también se puede apreciar en el citado Tratado de Farmacia Galénica. (Op. Cit.)

Para terminar, es importante tener en cuenta que la solicitud en trámite en su parte descriptiva menciona que las composiciones allí descritas, pueden ser producidas para proporcionar una buena disolución incluso en el estómago y que el uso del desintegrante en baja cantidad mejora la disolución.

Si se compara lo anterior con lo revelado en la anterioridad tantas veces mencionada, es particular en lo que se refiere a proporcionar composiciones y procesos que reduzcan al mínimo la degradación del fármaco y donde el desintegrante está presente en una cantidad de al menos 15% por peso basado en el peso total de la composición, preferiblemente en donde la composición comprenda entre el 20 a 60%, p.ej., el 30 a 50%, p.ej. el 40%, es decir el empleo de un desintegrante en un alto porcentaje mejora la tasa de disolución en medios acuosos e impide que el agente activo se absorba sobre los excipientes, es necesario concluir que ambos documentos plantean el mismo problema técnico *-mejorar la*

disolución- y proponen exactamente la misma solución –emplear desintegrantes-.

- ❖ Por su parte, la solicitud internacional PCT/WO 00/57857A titulada "RAPIDLY DISINTEGRABLE TABLET FOR ORAL ADMINISTRATION", **publicada en 05-10-2000** y con prioridad KR 1999/10172 revela una tableta para administración oral de rápida desintegración que comprende i) una cantidad terapéuticamente efectiva de un ingrediente activo seleccionado de agentes que condicionan la función gastrointestinal como bromopride, metoclopramide, cisapride and domperidone; antiinflamatorios, analgésicos, antihistamínicos, cardiovasculares, entre otros, ii) manitol spray-dried, iii) crospovidona y iv) uno o más excipientes farmacéuticamente aceptables.

Si bien es cierto la anterioridad mencionada no se refiere a Tegaserod, es importante resaltar que describe **compuestos que tienen actividad o función gastrointestinal** y además, dicha tableta contiene **Manitol, Crospovidona en una cantidad entre 1 y 10% y otros excipientes** tal como lo revela la solicitud colombiana en trámite.

El ejemplo 6 de la WO 00/57857 revela:

		Cantidad (g)
Ingrediente activo	CISAPRIDE	10.0
Desintegrante	Manitol Spray-dried	153.0
	Crospovidona	10.0
Ácidos orgánicos	Ácido cítrico	6.0
Agentes efervescentes	Bicarbonato de sodio	6.0
Agentes endulzantes	Aspartame	4.0
Saborizantes	Sabor Strawberry	2.0
Lubricantes	Silice Coloidal	1.0
	Trisilicato de Magnesio	4.0
	Estearato de Magnesio	4.0
Peso total		200

Como vemos, el ejemplo y la solicitud colombiana en trámite tienen en común: un **ingrediente activo con actividad gastrointestinal, Manitol,**

Crospovidona, Sílice Coloidal y otros excipientes. En consecuencia, queda claramente demostrada la falta de novedad de la solicitud en curso.

Por lo anterior es necesario concluir que en tanto la anterioridad explicada describe las mismas características reivindicadas en la solicitud en trámite, queda demostrada en consecuencia, que la solicitud colombiana en trámite carece por completo de Novedad y de Nivel Inventivo, pues no solo existe una revelación de la formulación, sino que una persona medianamente versada en el arte respectivo, conociendo el contenido de la citada anterioridad y combinándolo con enseñanzas generales disponibles en materia de técnicas de elaboración de tabletas, necesariamente derivaría en forma evidente el objeto que ahora se reivindica.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho el Capítulo I, artículos 14, 16 y 18 (Requisitos de Patentabilidad), el artículo 30 (Reivindicaciones) y el artículo 42 (Oposiciones) de la Decisión 486 de 2000.

V. PRUEBAS

Ruego que se tengan como tales, sin perjuicio de que el Despacho considere oficiosamente, en particular de las allegadas por el suscrito a los expedientes mencionados en este escrito, las siguientes:

- Solicitud internacional WO 00/10526 de marzo 2 de 2000, páginas 2, 25 y 26.
- Solicitud internacional WO 00/57857 de octubre 5 de 2000, páginas 6, 7 y 15.
- Trillo Fauli; Aroztegui Trenchs, Montserrat; Azemar Sazatomil, Nuria. et al. **Tratado de Farmacia Galénica**. Primera edición. Madrid. 1993. Pp 97, 526, 528 y 529.

VI. ANEXOS

Para efectos del trámite correspondiente, me permito anexar al presente escrito los siguientes anexos:

1. Certificado de existencia y representación legal de Tecnoquímicas S.A.
2. Poder para actuar.
3. Constancia de pago de las tasas de tramitación de oposición.
4. Copia para correr traslado al solicitante.
5. Las mencionadas en el acápite de pruebas

VII. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho o en mi oficina localizada en la Carrera 17 No. 88-23, Oficina 205, Fax (1) 621.25.42 de esta ciudad. Tecnoquímicas S.A. las recibirá en sus oficinas localizadas en la Calle 23 N° 7-39 de Cali.

Señor Superintendente,



JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR

C.C. 79'152.473 de Usaquén

T.P.A 44.655 del C.S.J.



155

INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

(51) International Patent Classification ⁷ : A61K 9/20, 47/26, 47/32		A1	(11) International Publication Number: WO 00/57857
			(43) International Publication Date: 5 October 2000 (05.10.00)
(21) International Application Number: PCT/KR00/00242		(81) Designated States: AE, AG, AL, AM, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BR, BY, CA, CH, CN, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DZ, EE, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, HK, HU, ID, IL, IN, IS, JP, KE, KG, KP, KZ, LC, LK, LR, LS, LT, LU, LV, MA, MD, MG, MK, MN, MW, MX, NO, NZ, PL, PT, RO, RU, SD, SE, SG, SI, SK, SL, TJ, TM, TR, TT, TZ, UA, UG, UZ, VN, YU, ZA, ZW, ARIPO patent (GI, GM, KE, LS, MW, SD, SL, SZ, TZ, UG, ZW), European patent (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ, TM), European patent (AT, BE, CH, CY, DE, DK, ES, FI, FR, GB, GR, IE, IT, LU, MC, NL, PT, SE), OAPI patent (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, GW, ML, MR, NI, SN, TD, TG).	
(22) International Filing Date: 21 March 2000 (21.03.00)			
(30) Priority Data: 1999/10172 25 March 1999 (25.03.99) KR			
(71) Applicant: YUIHAN CORPORATION [KR/KR]; 49-6, Tae-bang-dong, Tongjak-ku, Seoul 156-020 (KR).			
(72) Inventors: KANO, Dae, Sik; Yasulin Apt. #8-203, Susung-dong, Ansan-shi, Kyunggi-do 425-040 (KR). PARK, Young, Joon; Jugong Apt. #805-205, Buriin-dong, Kwachun-shi, Kyonggi-do 427-050 (KR). KIM, Ilyun, Son; Keukdong Buekdoo Apt. #968-403 Sanbon-dong, Kumpo-shi, Kyonggi-do 435-040 (KR).			
(74) Agent: OII, Kook, Jin; Yohan Research Center, 21-3, Tang-jeong-dong, Kumpo-shi, Kyonggi-do 435-715 (KR).			
(54) Title: RAPIDLY DISINTEGRABLE TABLET FOR ORAL ADMINISTRATION			
(57) Abstract The present invention relates to a rapidly disintegrable tablet for oral administration, which disintegrates in the oral cavity within 60 seconds, comprising (i) a therapeutically effective amount of an active ingredient, (ii) spray-dried mannitol, (iii) croscarmellose and (iv) one or more pharmaceutically acceptable excipients.			

as aspartam, saccharin, ammonium glycyrrhizinate, xylitol, sorbitol and sucrose; and lubricants such as colloidal silicon dioxide, magnesium stearate and magnesium trisilicate.

5 The tablet of the present invention disintegrates rapidly in the oral cavity, leaving no significant amount of water-insoluble matter therein, and is not easily friable, as shown in the following Examples and Test Examples, which are given for the purpose of illustration only, and are not intended to limit the scope of the invention.

10

Example 1

12g of aspartam and 3g of colloidal silicon dioxide, each screened through a 20-mesh sieve, were mixed and added thereto were 490.5g of
15 spray-dried mannitol (Pearlitol SD 200[®], Roquette), 18g of sodium bicarbonate, and 18g of citric acid, each screened through a 40-mesh sieve. This mixture was further mixed with 30g of crospovidone powder, screened through a 20-mesh sieve, and then with 12g of magnesium trisilicate, 4.5g of strawberry flavor and 12g of magnesium stearate, each
20 screened through a 40-mesh sieve (see Table 1-1)

The resultant mixture was compressed into a tablet, using a single type tableting machine (Manesty F3, Manesty Machine Ltd.), to provide a rapidly disintegrable tablet each weighing 600 mg.

25

Example 2 - 6

The procedure of Example 1 was repeated using the components and active ingredients shown in Table 1-1 ~ 1-3 to obtain tablets
30 according to the present invention.

Table 1-1

(Unit: gram)

		Ex.1	Ex.2	Ex.3	Ex.4	Ex.5	Ex.6
Active ingredients	Acetaminophen	-	500.0	-	-	-	-
	Domperidone	-	10.0	-	-	-	-
	Famotidine	-	-	20.0	-	-	-
	Meclizine hydrochloride	-	-	-	25.0	-	-
	Scopolamine hydrobromide	-	-	-	0.1	-	-
	Ondansetron HCl	-	-	-	-	10.0	-
	Cisapride	-	-	-	-	-	10.0
Dis-integrants	Spray-dried mannitol	490.5	675.3	634.0	383.6	235.0	153.0
	Crospovidone	30.0	72.5	40.0	25.0	15.0	10.0
Organic Acids	Citric acid	18.0	43.5	24.0	15.0	9.0	6.0
Effervescent agents	Sodium bicarbonate	18.0	43.5	24.0	15.0	9.0	6.0
Sweetening agents	Aspartam	12.0	29.0	16.0	10.0	6.0	4.0
Flavors	Strawberry flavor	4.5	10.9	6.0	3.8	2.5	2.0
Lubricants	Colloidal silicon dioxide	3.0	7.3	4.0	2.5	1.5	1.0
	Magnesium trisilicate	12.0	29.0	16.0	10.0	6.0	4.0
	Magnesium stearate	12.0	29.0	16.0	10.0	6.0	4.0
Total weight		600	1,450	800	500	300	200
Pressure scale (gauge)		16.0	29.0	19.0	18.0	17.0	14.0
Diameter (mm)		12.5	18.0	14.0	12.0	10.0	9.5
Number of tablets		1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000

158

What is claimed is:

1. A tablet for oral administration, which disintegrates rapidly in the oral cavity within 60 seconds, comprising (i) a therapeutically effective amount of an active ingredient, (ii) spray-dried mannitol, (iii) crospovidone and (iv) one or more pharmaceutically acceptable excipients.
2. The tablet of claim 1, wherein the contents of the spray-dried mannitol and the crospovidone are in the ranges of 30 to 95% and 1 to 10% by weight, respectively, based on total weight of the tablet.
3. The tablet of claim 1, wherein the active ingredient is selected from the group consisting of acetaminophen, domperidone, famotidine, meclizine hydrochloride, scopolamine hydrobromide, ondansetron, cisapride, granisetron, sildenafil, loratadine and amlodipine.
4. A process for the preparation of a tablet for oral administration which disintegrates rapidly in the oral cavity within 60 seconds, comprising direct-compressing a mixture containing (i) a therapeutically effective amount of an active ingredient, (ii) spray-dried mannitol, (iii) crospovidone and (iv) one or more pharmaceutically acceptable excipients.

INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

(51) International Patent Classification: A61K 9/00	A2	(11) International Publication Number: WO 00/10526 (43) International Publication Date: 2 March 2000 (02.03.00)
(21) International Application Number: PCT/EP99/06083 (22) International Filing Date: 19 August 1999 (19.08.99) (30) Priority Data: 9818340.3 21 August 1998 (21.08.98) GB 9823477.6 27 October 1998 (27.10.98) GB 9910320.2 5 May 1999 (05.05.99) GB 9911059.5 12 May 1999 (12.05.99) GB (71) Applicant (for all designated States except AT/US): NOVARTIS AG (CH/CH); Schwarzwaldallee 215, CH-4058 Basel (CH). (71) Applicant (for AT only): NOVARTIS-ERFINDUNGEN VERWALTUNGSGESellschaft MBH (AT/AT); Brunner Strasse 59, A-1230 Vienna (AT). (72) Inventors; and (75) Inventors/Applicants (for US only): DE BRUUN, Karel [NL/FR]; 13, rue du Mühlberg, F-68730 Blotzheim (FR). ENGEL, Günter [DE/DE]; Im Hasengarten 11, D-79576 Weil (DE). PFANNKUCHE, Hans-Jürgen [DE/DE]; Vierthausen 17, D-79576 Weil (DE). THEWISSEN, Michael [DE/DE]; Apollinarisstrasse 26, D-40227 Düsseldorf (DE). VITZLING, Christian [FR/FR]; 39, rue de	Fomard, F-75012 Paris (FR). ZÜGER, Othmar [CH/CH]; Heuwinkelstrasse 13, CH-4123 Allschwil (CH). (74) Agent: BECKER, Konrad; Novartis AG, Corporate Intellectual Property, Patent & Trademark Dept., CH-4002 Basel (CH). (81) Designated States: AE, AI, AM, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BR, BY, CA, CH, CN, CR, CU, CZ, DE, DK, EE, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, HR, HU, ID, IL, IN, IS, JP, KE, KG, KP, KR, KZ, LC, LK, LR, LS, LT, LU, LV, MD, MG, MK, MN, MW, MX, NO, NZ, PL, PT, RO, RU, SD, SE, SG, SI, SK, SL, TJ, TM, TR, TT, UA, UG, US, UZ, VN, YU, ZA, ZW, ARIPO patent (GH, GM, KE, LS, MW, SD, SL, SZ, UG, ZW), Burundian patent (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ, TM), European patent (AT, BE, CH, CY, DE, DK, ES, FI, FR, GB, GR, IE, IT, LU, MC, NL, PT, SE), OAPI patent (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, GW, ML, MR, NE, SN, TD, TG). Published Without international search report and to be republished upon receipt of that report.	
(54) Title: NEW ORAL FORMULATION FOR 5-HT ₄ AGONISTS OR ANTAGONISTS (57) Abstract The present invention relates to a pharmaceutical composition, in particular to a composition for administering active agents which are poorly soluble in aqueous media, and/or which are acid sensitive.		

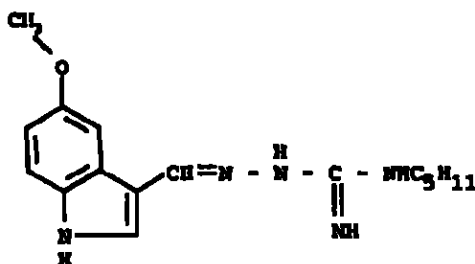
13
160

By "acid sensitive" is meant an active agent which under even slightly acidic conditions, e.g., at pH 6, may be transformed to a significant extent in a degradation product, e.g., by chemical degradation, which may have no or changed activity, e.g., within 2 hours. Examples of compounds are known in the art and may be ascertained by routine experimentation.

By "disintegrant" is meant a substance or mixture of substance added to a solid pharmaceutical composition, e.g., a tablet, to facilitate its break-up or disintegration after administration in order that the active ingredient is released from the composition as efficiently as possible to allow for its rapid dissolution (see e.g. "Remington's Pharmaceutical Science" 18th edition (1990), "The Theory and Practice of Industrial Pharmacy" Lachman et al. Lea & Febiger (1970)).

We have also found difficulties on producing stable commercially acceptable formulations, e.g., tablets, of compounds such as those disclosed in EP505322 (herein incorporated by reference) and which are useful as 5-HT₄ receptor agonists or partial agonists.

A preferred 5-HT₄ partial agonist disclosed in EP505322 is Tegaserod (3-(5-methoxy-1H-indol-3-yl-methylene)-N-pentylcarbazimidamide) (example 13) of formula



which is referred hereinafter as Compound A, or a pharmaceutically acceptable salt form thereof, e.g., the hydrogen maleate (hereinafter "hml") salt. Compound A has a solubility of about 0.02% at 25°C in water and is acid sensitive. We have found that compositions may be produced which give good absorption even in the stomach. We have also found that Compound A may be adsorbed by certain excipients so that its dissolution upon administration may be substantially reduced.

161

Claims :

1. A solid oral pharmaceutical composition comprising an effective amount of an acid sensitive active agent and a disintegrant which is present in an amount of at least 15% by weight based on the total weight of the composition.
2. A solid oral pharmaceutical composition comprising an effective amount of an active agent which is poorly soluble in aqueous media and a disintegrant which is present in an amount of at least 15% by weight based on the total weight of the composition.
3. A pharmaceutical composition according to claim 1 or 2 wherein the active agent has a solubility in aqueous media less than 1%.
4. A pharmaceutical composition according to any of claims 1 to 3 wherein the active agent is a serotonergic compound.
5. A pharmaceutical composition as claimed in any preceding claim wherein the active agent is a 5-HT₄ receptor antagonist.
6. A pharmaceutical composition as claimed in any of claims 1 to 4 wherein the active agent is a 5-HT₄ receptor agonist.
7. A pharmaceutical composition according to claim 6 wherein the 5-HT₄ receptor agonist is Tegaserod, preferably its hydrogen maleate (hmf) salt.
8. A pharmaceutical composition as claimed in any preceding claim wherein the disintegrant is crospovidone.
9. A pharmaceutical composition as claimed in any preceding claim comprising a lubricant.
10. A pharmaceutical composition according to claim 9 wherein the lubricant comprises a glyceryl mono fatty acid.

A
162

11. A pharmaceutical composition according to claim 9 wherein the lubricant comprises a mixture of glyceryl monostearate and polyethylene glycol.
12. A pharmaceutical composition as claimed in any preceding claim comprising a surfactant.
13. A pharmaceutical composition according to claim 12 wherein the surfactant comprises poloxamer.
14. Use of at least 15% by weight of a disintegrant in the manufacturing of a solid pharmaceutical composition for the administering of an acid sensitive active agent.
15. Use of at least 15% by weight of a disintegrant in the manufacturing of a solid pharmaceutical composition for the administering of an active agent being acid sensitive and/or having a poor water solubility.
16. Use according to claim 14 or 15 wherein the active agent is a 5-HT₄ receptor agonist.
17. Use according to claim 16 wherein the 5-HT₄ receptor agonist is Tegaserod, preferably its hydrogen maleate salt.
18. Use of a pharmaceutical composition according to any one of claims 1 to 13 for the manufacture of a composition for the prevention and treatment of gastro-intestinal motility disorders in humans or animals.
19. A process for improving dissolution properties of a pharmaceutical composition as claimed in any of claims 1 to 13.
20. A method for preventing, modulating or treating visceral pain or discomfort, for modulating visceral sensitivity or perception, for improving sensory perception of rectal distension, or for treating anal continence dysfunctions in a subject in need thereof, which method comprises administering to said subject an effective amount of a 5-HT₄

INDICE DE AUTORES

PROF. DR. C. FAULI I TRILLO
Director y Coordinador

AROZTEGUI TRENCHS, MONTSERRAT
Dra. en Farmacia. Prof. Titular de Farmacia Galénica.
Facultad de Farmacia.
Universidad de Barcelona.

AZEMAR SAZATORNIL, NURIA
Dra. en Ciencias Químicas. Investigadora del C. S. I. C.
Departamento de Tensioactivos.
Centro de Investigación y Desarrollo
Barcelona.

BARBE ROCABERT, COLOMA
Dra. en Farmacia. Prof. Titular de Farmacia Galénica.
Facultad de Farmacia.
Universidad de Barcelona.

BEL PRIETO, ELVIRA
Dra. en Farmacia. Prof. Titular de Legislación Farmacéutica.
Facultad de Farmacia.
Universidad de Barcelona.

BUSTAMANTE MARTINEZ, PILAR
Dra. en Farmacia. Prof. Titular de Farmacia Galénica.
Facultad de Farmacia.
Universidad de Alcalá de Henares.

Título original: Tratado de Farmacia Galénica

Primera Edición.

©Copyright. 1993. Luzán S. S. A. de Ediciones.
Pasaje de la Virgen de la Alegría, 14.
28027 Madrid.

I. S. B. N.: 84-7989-010-X
Depósito legal: M. 34129-1993

Compone: Luzán S. S. A. de Ediciones. Madrid.
Imprime: EGRAF. S. A. C/ Luis I. 5. 28031 Madrid.

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, transmitida en ninguna forma o medio alguno, electrónico o mecánico, incluyendo las fotocopias, grabaciones o cualquier sistema de recuperación de almacenaje de información sin el permiso escrito del titular del copyright.

utilizados como solución

AGENTES QUELANTES

EDTA (diNa)
8-hidroxiquinolona
Acido cítrico
Acido tartárico
Acido fosfórico
Acido tiopropiónico

No existen normas generales para frenar las reacciones de tipo físico, por lo cual únicamente se señalan medidas de estabilización en algunas situaciones concretas.

Para evitar o retrasar la sedimentación de fármacos en suspensiones se puede recurrir por ejemplo a una disminución en el tamaño de partícula, a equilibrar las densidades de las fases que componen la suspensión o a incorporar sustancias viscosizantes, todos ellos aspectos fundamentales en la preparación de estas formulaciones. La rotura de emulsiones se evita mediante la selección adecuada de los emulgentes fijando su concentración óptima. La higroscopicidad puede reducirse mediante la incorporación de adsorbentes como el óxido de silicio coloidal, trabajando en atmósferas de humedad controlada o recurriendo a su acondicionamiento en envases impermeables a la humedad.

La inestabilidad biológica surge como consecuencia de la posibilidad que tienen los fármacos y sus formulaciones de contaminarse con microorganismos de distinta procedencia (materias primas, aire ambiental, utillaje, etc.). Este problema se manifiesta fundamentalmente en formulaciones líquidas o semisólidas cuando contienen agua. Por otra parte, la contaminación puede verse favorecida por componentes de la formulación que constituyen un buen medio de cultivo, como almidón, gelatina, etc. Los microorganismos pueden ser responsables de la aparición de

turbidez, malos olores, enmohecimiento, gases e incluso productos de degradación como consecuencia, por ejemplo, de fenómenos de enranciamiento. Asimismo, aunque con menor frecuencia, esta contaminación puede producir infecciones por microorganismos patógenos o dar lugar a determinadas reacciones por productos metabólicos, como ocurre con las reacciones pirogénicas.

La medida más eficaz frente a los procesos de contaminación es la esterilización, exigencia prioritaria de los preparados parenterales, y un acondicionamiento adecuado. Los envases multidosis (colirios y pomadas oftálmicas) exigen la incorporación de conservantes con capacidad microbicida. La actividad de estos agentes está condicionada por factores tales como coeficiente de reparto, pH y temperatura. Los agentes conservantes más empleados en la industria farmacéutica son los fenoles, alcohol bencílico, metilparaben y propilparaben.

Aunque son numerosas las formulaciones que no exigen condiciones de esterilidad, es frecuente la adición de conservantes y en la actualidad cada vez se da mayor importancia al establecimiento de límites máximos de contaminación en formulaciones no estériles.

La mayoría de los procesos de degradación descritos se refieren a fármacos en disolución, aunque algunos de ellos se presentan también cuando el fármaco se encuentra al estado sólido o incorporado a formas tales co-

formas sólidas como comprimidos y grageas pueden dar lugar a un endurecimiento que impide la disgregación y liberación de los principios activos.

En fármacos en disolución, los factores que de alguna manera afectan a la solubilidad de fármacos pueden ser responsables de su precipitación, especialmente en la temperatura, pérdidas de agua por permeabilidad de los envases, etc., pueden conseguir que se alcance el límite de solubilidad, con las consiguientes consecuencias sobre la eficacia terapéutica.

En el estado de hidratación, la higroscopicidad, los efectos de los excipientes pueden hacer ganar moléculas de agua, lo que fundamentalmente de la actividad, lo cual a veces produce efectos significativos en la dosificación, tiene especial importancia en fármacos de gran actividad: así, en el caso de la penicilina pentahidratada, el agua que corresponde al agua de hidratación con la cual en la forma eflorescente aumenta significativamente la actividad del principio activo. La tabla siguiente recoge algunos ejemplos de fármacos eflorescentes e higroscópicos.

TABLA XIII

Sustancias eflorescentes e higroscópicas

SUSTANCIAS EFLORESCENTES	SUSTANCIAS HIGROSCÓPICAS
Sulfato de atropina	Sulfato de estreptomina
Cafeína	Acetato de fluorocortisona
Sulfato de morfina	Fenitoina sódica
Acido cítrico	Valproato sódico
Sulfato férrico	Neomicina
Sacarina sódica	Alcohol polivinílico
Carbonato sódico	Sorbitol

- La naturaleza de las soluciones aglutinantes. En general, se prefieren las de origen sintético, debido a la mala calidad biológica de las sustancias naturales.
- El modo de incorporación del aglutinante. Este se puede incorporar según muchos métodos. En seco, por mezcla con otros constituyentes, si se desea una compresión directa o doble compresión. En seco, después de añadir el solvente para activar su acción aglutinante. Se utiliza este procedimiento cuando las cantidades de agente aglutinante son muy importantes para la obtención de soluciones homogéneas o de viscosidad conveniente. En solución concentrada, tras adición del resto del solvente. Se emplea con el fin de adecuar la cantidad de solvente, con miras a disminuir el tiempo de secado. Y, en solución, a la concentración deseada. Es, con mucho, el método más utilizado y eficaz.

Los aglutinantes más comunes son el mucílago de almidón y la solución de gelatina. El almidón es un aglutinante bueno y popular, siendo incorporado como mucílago en agua. La gelatina es usada a menudo como aglutinante en los lozenges. Otro importante aglutinante es la polivinilpirrolidona, que siendo soluble tanto en agua como en alcohol, permite, además, la liberación de las sustancias activas de forma más rápida que ningún otro aglutinante. Entre otros aglutinantes menos comunes se incluyen a la gelatina hidrolizada, derivados del ácido alginico y derivados de la celulosa.

FABRICACION DE COMPRIMIDOS

Para la elaboración de comprimidos existen varios métodos cuya elección, junto a los dispositivos y aparatos a utilizar, está subordinada a la obtención de una forma de dosificación que cumpla los siguientes requisitos:

- Precisión en la dosificación del principio activo.
- Máxima estabilidad del mismo.
- Adecuada disponibilidad fisiológica de la sustancia medicamentosa contenida

en el comprimido, para máxima eficacia terapéutica.

El principio básico seguido en los procedimientos existentes para la fabricación de comprimidos es el mismo. A las sustancias a comprimir, dispuestas en una forma determinada, tras alimentar la matriz, se aplica una compresión de la matriz, son expulsadas entre dos punzones. Seguidamente, la matriz compactada es expulsada fuera de la matriz.

Para que todo ello ocurra es necesario que las partículas a comprimir posean ciertas propiedades fundamentales:

- Suficiente fluidez para llenar las cámaras de compresión de forma homogénea y en un breve tiempo las cámaras de compresión.
- Capacidad de unión entre ellas para formar un compacto de adecuada resistencia, pero que, sin embargo, pueda ser separado de la matriz.

Desgraciadamente pocas son las sustancias que poseen estas propiedades sin algún tratamiento previo.

Los procesos tecnológicos utilizados para la fabricación de comprimidos se pueden dividir en dos grandes grupos:

- Métodos por vía húmeda: Granulación por vía húmeda y procedimientos directos.
- Métodos por vía seca: Granulación por vía seca, compresión directa y compresión indirecta.

Inicialmente los métodos por vía húmeda son preferidos a los métodos por vía seca, que no requieren tanto gasto de material y equipos, además de eliminar las pérdidas de actividad de principios activos que son sensibles a la humedad y calor.

Granulación por vía húmeda

Es el método más clásico de elaboración de comprimidos, y está basado en promover la unión entre las partículas mediante una sustancia aglutinante, con objeto de incrementar el tamaño de la partícula y mejorar las propiedades de flujo. Todo ello se consigue gracias a la granulación, operación que permite obtener un granulado, a partir de una mezcla homogénea de partículas.

en el comprimido, para máxima eficacia terapéutica.

El principio básico según los procedimientos existentes para la fabricación de comprimidos es el mismo: las sustancias a comprimir, después de haber sido reducidas a polvo, se mezclan con un agente aglutinante, formando una masa homogénea, que se comprime entre dos punzones. Seguidamente, la masa compactada es expulsada fuera de la matriz.

Para que todo ello ocurra, es necesario que las partículas a comprimir posean ciertas propiedades fundamentales:

- Suficiente fluidez para que se mezclen homogéneamente en un breve tiempo las cámaras de compresión.
- Capacidad de unión entre ellas para formar un compacto de adecuada resistencia, pero que, sin embargo, se pueda separar de la matriz.

Desgraciadamente pocas sustancias poseen estas propiedades sin algún tratamiento previo.

Los procesos tecnológicos para la fabricación de comprimidos se dividen en dos grandes grupos:

- Métodos por vía húmeda: Granulación por vía húmeda y procedimientos especiales.
- Métodos por vía seca: Granulación por vía seca y compresión directa.

Inicialmente los métodos por vía húmeda se referían a los métodos por vía líquida, que no requieren tanto gasto de energía como los métodos por vía seca. Además de eliminar las dificultades de fluidez de los principios activos que se añaden a la humedad y calor.

Granulación por vía húmeda

Es el método más clásico de elaboración de comprimidos, y está basado en la unión entre las partículas mediante un agente aglutinante, con objeto de incrementar el tamaño de la partícula y mejorar sus propiedades de flujo. Todo ello se consigue mediante la granulación, operación que consiste en obtener un granulado, a partir de una mezcla homogénea de partículas.

En la etapa del proceso, la sustancia activa es mezclada, si lo necesitan, con excipientes, entre los que se encuentran diluyentes, disgregantes, aglutinantes, con el fin de obtener una mezcla uniforme entre ellos.

En la malaxadora, se procede a la incorporación a la mezcla de una solución aglutinante; esta puede ser acuosa o bien, si el principio activo presenta cierta inestabilidad, se utilizan disolventes anhidros como etanol, isopropanol, metanol, acetona, etc.

En las primeras fases del proceso es importante tener en cuenta que tanto el tipo de malaxadora utilizada, como la naturaleza del agente aglutinante o el tiempo de mezclado, tienen una influencia sobre las características de los granulados y, por consiguiente, de los comprimidos.

Una vez obtenida la masa, se procede a la compactación en sí, forzando ésta a través de un punzón adecuado situado en la granuladora. Se trata de una granuladora oscilante, en la cual un motor hace oscilar unos ejes que obligan a la masa a pasar a través de la malla de un tamiz, formando una elevada compactación, puesto que se obtienen unos granulados muy duros y con una superficie relativamente lisa y con buenas propiedades de flujo.

Después, la eliminación del agua o del disolvente empleado en el amasado, constituye un gran problema en la granulación húmeda, ¿por qué añadir agua para posteriormente eliminarla?

La respuesta a esta pregunta queda justificada por la propia finalidad del proceso. La granulación húmeda pretende transformar partículas irregulares, de tamaño muy variable, a veces pequeño y de composición heterogénea, en partículas de tamaño más grande, bastante parecido, esféricas y de igual composición. Esta transformación permite, de una parte, mejorar el deslizamiento, y, de otra, evitar las consecuencias del fenómeno de segregación.

El secado es, pues, un proceso en el que se produce un cambio del agua de estado líquido a gaseoso, en condiciones tales que no afecten a la sustancia activa, señalando entre los factores que aceleran la desecación del granulado:

ten a la sustancia activa, señalando entre los factores que aceleran la desecación del granulado:

- Temperatura elevada.
- Humedad del aire relativamente baja.
- Fuerte circulación del aire.
- Pequeño espesor de la capa de granulado.
- Pequeño tamaño del granulado.
- Aerofilia de las sustancias.

Dentro de los varios sistemas utilizados para transmitir el calor a los granulados húmedos destaca el de convección y, dentro de éste, el método estático mediante estufas en las que el aire circula alrededor de bandejas donde se hallan depositados los granulados; sin embargo, no hay que olvidar la existencia de otros procedimientos basados en la conducción y en las radiaciones infrarrojas.

Una vez finalizada esta fase de desecación, el granulado se tamiza con el fin de reducir, al tiempo que homogeneizar, su tamaño ajustándolo al requerido para su posterior compresión.

El granulado obtenido es mezclado, si así lo requiere, con algunos excipientes tales como lubricantes, reguladores de flujo, disgregantes y correctores, y se procede a su compresión.

Procedimientos especiales

Surgen en un intento de reducir los costos y mano de obra del proceso de granulación húmeda. Incluye otros procedimientos de obtención de granulados, en los cuales se combina el mojado de los polvos para formar el granulado con el secado de los mismos, y todo ello efectuado en el mismo aparato.

Un método es el *spray dryer* o nebulización, en el cual todos los componentes de la fórmula son suspendidos y/o disueltos en un vehículo apropiado según su naturaleza, representando los sólidos alrededor del 50-60% de la suspensión. Esta mezcla, en continua agitación para mantener una buena distribución, es bombeada a un atomizador, el cual hace incidir el material sobre una corriente de aire caliente. El calor elimina el líquido transportador y los sólidos caen al fondo del aparato como un granulado fino y esférico (10-

250 micras de diámetro), dependiendo este tamaño de la velocidad del atomizador y de la alimentación.

Una técnica parecida es por lecho fluido. Los materiales de la fórmula son introducidos en una cámara con un fino tornillo en su fondo, a través del cual se hace pasar una corriente de aire, ésta eleva el polvo y lo mezcla. El líquido aglutinante es introducido, entonces, por la parte superior en forma de *spray* y distribuido sobre los polvos por una corriente de aire turbulento. Una vez añadido todo el fluido, se procede al secado, manteniendo para ello el chorro de aire caliente.

La velocidad de adición del líquido, así como el volumen y temperatura del aire, deben regularse de tal forma que permitan la formación de los granulados, al mismo tiempo que su caída una vez han alcanzado el tamaño adecuado.

Lógicamente muchos son los factores que es necesario tener en cuenta durante este proceso. Para una formulación dada, existe una velocidad de pulverización óptima para la cual la distribución granulométrica es muy reducida, la fluidez de los granos la más elevada y la friabilidad la más pequeña.

Por otra parte, la presión del aire condiciona el tamaño de las gotículas de la solución ligante. Cuanto más débil es la presión, mayores son las gotas y mayor es el tamaño de los granulados. Existe, pues, una presión óptima de pulverización que no es la misma que la de la corriente de aire que recorre el aparato, ya que una presión excesiva es contraria a la fluidización y puede provocar remolinos y choques de los polvos contra las paredes.

Con respecto al aire de fluidización, una elevación de la temperatura proporciona granulados más finos y desmenuzables, debido a una evaporación más rápida de la solución ligante, y, por consiguiente, a una disminución del tiempo de secado y de la penetración de los polvos por el líquido ligante. Sin embargo, hay que tener en cuenta que una temperatura muy elevada podría en algunos casos provocar una nebulización del aglutinante, mientras que si es demasiado baja podría provocar la formación de aglomerados.

Estos métodos dinámicos, consistentes en mantener los granulados en suspensión y en

movimiento continuo en el corriente de aire caliente, presentan ventajas frente a los métodos utilizados en la granulación por Dada la existencia de una gran intercambio, el agua se vaporiza regularmente; además, el tiempo es más corto (de 1 a 2 horas, frente a 24 horas), y, por consiguiente, se alcanza un eficaz efecto de mezcla y buena uniformidad de reparto, por ejemplo, de color. Sin embargo, no hay que olvidar la abrasiva debida al constante roce que altera la granulometría inicial, así como favorecer la aparición de cargas electrostáticas. Y, por otro lado, bien el proceso dinámico permite temperaturas ligeramente inferiores a las requeridas por los procesos estáticos, consiguiendo beneficio en la estabilidad. En principio activo, esta misma estabilidad de disminuir al ser mayor la probabilidad que el aire entre en contacto con la superficie a desecar.

Granulación por compresión

Este método es una alternativa de la granulación húmeda y se emplea para principios activos que son sensibles a la humedad y al calor. Consiste en crear unos aglomerados denominados lingotes, utilizando procesos de compresión, con el concurso en muchos casos de la máquina de comprimir, pero también de unos punzones grandes. Estos lingotes, faltos de peso y apariencia requeridos para el comprimido, son posteriormente desmenuados con objeto de obtener una forma granulada que fluye mucho más uniformemente que la mezcla pulverulenta inicial.

A veces, de los primeros lingotes no se obtienen granulados con las propiedades adecuadas para comprimir, por lo que son troceados y vueltos a comprimir; repitiendo esta operación tantas veces como sea necesario antes de obtener los comprimidos definitivos. Otras veces, incluso, es necesario añadir un lubricante, pues la cantidad inicial ha quedado formando parte del propio granulado.

Este método utiliza menos equipo y espacio que la granulación por vía húmeda al tiempo que elimina la necesidad de soluciones lig



ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS -
 TREINTA Y NUEVE (No. 4.539) -----
 En la ciudad de Cali, Capital del Depar-
 tamento del Valle del Cauca, República de
 Colombia, a los VEINTITRES (23) días -
 del mes de OCTUBRE del año DOS MIL UNO --

(2.001), ante mí, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, Notario
 TERCERO (3o.) del Círculo de Cali, - - - - -

compareció JUAN MANUEL BARBERI OSPINA mayor de edad, vecino de Cali,
 identificado con la cédula de ciudadanía número 14.949.561 de Cali, y dijo: ----

PRIMERO.- Que obra en su carácter de Representante Legal de en nombre y
 representación de TECNOQUIMICAS S.A. sociedad comercial organizada y existente
 conforme a las leyes colombianas, con domicilio y sede principal en Cali constituida
 mediante escritura pública número 2670 de la Notaría Segunda de Cali de fecha 12 de
 junio de 1957, reformada en distintas oportunidades, según consta en el certificado
 expedido por la Cámara de Comercio de Cali -----

SEGUNDO: Que en tal carácter, por este público instrumento, concede Poder Especial
 pero amplio y suficiente a JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR, mayor de edad, vecino de
 Bogotá, identificado con C.C. # 79.152.473 c/ Isaquén, abogado en ejercicio, portador
 de la C.C. # 44655 del C.S. de la J., domiciliado en Bogotá, D.C., República de Colombia
 con oficio en la carrera 7 No. 88.23 oficina 205, de la misma ciudad, como su representante
 con poder especial, amplio y suficiente, para obtener la protección de nuestra propiedad

industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto lo autorizo, para que nos
 represente ante cualesquiera entidad o persona, ejerzan o no jurisdicción, especialmente
 ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo
 concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención, formulación de observaciones y
 oposición a patentes de invención, modelos y dibujos industriales y el registro de
 licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de oposición, cancelación, nulidad,
 medidas cautelares, concesión de licencias y en general los procesos civiles, penales,
 administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos u otros de
 diferente naturaleza; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; y c) para

4539
 Como Notario de Bogotá, Colombia
 29 AGO 2000
 GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
 NOTARIO VENTITRES
 LUZ MERY CORREA
 ELABORACION DE ESCRITURAS
 Notaria 3 de Cali

que en todos los asuntos arriba determinados, , tanto en los términos señalados por los artículos 42 y complementarios de la Decisión 486 de la Comunidad Andina como del artículo 70 del C.P.C pueda sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos y ceder a título gratuito y/o oneroso, licenciar, inscribir contratos de cesión y de licencia, inscripción de prendas, levantamiento de prendas, inscribir derechos de retención y en general todos los asuntos que se deban tramitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio.-----

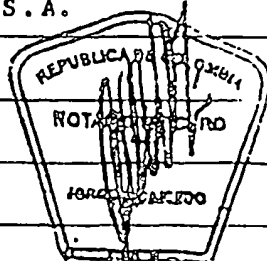
Leído el presente instrumento al otorgante, lo aprobó y en constancia firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-----

Se agregan comprobantes. Derechos \$30.000.00 Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1996. Reformado mediante Resolución No.5839 de Diciembre 27 del año 2.000 y Decreto 1326 de Julio 06 del año 2.001. Se corrió en la hoja número AA 3286877. ENMENDADO "OCTUBRE" VALE.

Juan m. Barberi

JUAN MANUEL BARBERI OSPINA

En rep. de TECNOQUIMICAS S.A.



El Notario Tercero de Cali

Dr. JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO

168

FECHA: JUEVES 18 AGOSTO 2005 12:30:36

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA

CERTIFICA

DE COMERCIO DE CALI
Bogotá, hace constar que esta copia
coincide con original que se ha presentado
Bogotá D.C. - Colombia

09 AGO 2005

JOSE SAMPER RODRIGUEZ
01 DE JULIO DE 1957

NOMBRE: TECNOQUIMICAS S A
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION COMERCIAL : --C 23 7 39
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: --C 23 7 39
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL: NRO. 7049 - 4 FECHA MA
AFILIADO:

CERTIFICA

NIT : 890300466-5

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2670 DEL 12 DE JUNIO DE 1957 NOTARIA SEGUNDA DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JULIO DE 1957 BAJO EL NRO. 16627 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA COMPANIAS TECNOQUIMICAS LIMITADA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 8438 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1970 NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE ENERO DE 1971 BAJO EL NRO. 42260 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES BAJO EL NOMBRE DE COMPANIAS TECNOQUIMICAS LIMITADA COMANDITA POR ACCIONES. (SIC)

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2139 DEL 21 DE ABRIL DE 1972 NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE ABRIL DE 1972 BAJO EL NRO. 794 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIAS TECNOQUIMICAS LIMITADA COMANDITA POR ACCIONES (SIC) . POR EL DE TECNOQUIMICAS LIMITADA & CIA S.C.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3255 DEL 30 DE AGOSTO DE 1983 NOTARIA DECIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE AGOSTO DE 1983 BAJO EL NRO. 62343 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S A .

CERTIFICA

REFORMAS					
DOCUMENTO	FECHA. DOC	ORIGEN	FECHA. INS	NRO. INS	LIBRO
E.P. 4075	05/09/1957	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	27/09/1957	16922	
E.P. 5718	23/11/1957	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/12/1957	17242	
E.P. 5507	31/12/1957	NOTARIA PRIMERA DE CALI	13/03/1958	17529	
E.P. 3124	16/07/1958	NOTARIA PRIMERA DE CALI	17/10/1958	18365	
E.P. 3325	29/07/1958	NOTARIA PRIMERA DE CALI	17/10/1958	18366	
E.P. 5726	17/12/1958	NOTARIA PRIMERA DE CALI	12/05/1959	19258	

E.P. 2374	12/05/1959	NOTARIA PRIMERA DE CALI	03/06/1959	19368	
E.P. 2793	20/06/1961	NOTARIA PRIMERA DE CALI	07/07/1961	22616	
E.P. 2794	20/06/1961	NOTARIA PRIMERA DE CALI	07/07/1961	22617	
E.P. 6365	30/12/1961	NOTARIA PRIMERA DE CALI	23/01/1962	23489	
E.P. 1383	21/03/1962	NOTARIA PRIMERA DE CALI	28/03/1962	23850	
E.P. 3396	28/05/1963	NOTARIA PRIMERA DE CALI	11/06/1963	26016	
E.P. 8853	30/12/1963	NOTARIA PRIMERA DE CALI	23/01/1964	27107	
E.P. 5718	28/11/1957	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	10/02/1964	27181	
E.P. 2743	29/04/1964	NOTARIA PRIMERA DE CALI	06/05/1964	27681	
E.P. 2744	29/04/1964	NOTARIA PRIMERA DE CALI	06/05/1964	27682	
E.P. 7057	21/10/1964	NOTARIA PRIMERA DE CALI	22/10/1964	28591	
E.P. 1693	26/04/1965	NOTARIA PRIMERA DE CALI	28/04/1965	29569	
E.P. 1799	10/05/1966	NOTARIA PRIMERA DE CALI	11/05/1966	31623	
E.P. 2498	18/11/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	25/11/1966	32757	
E.P. 2792	27/12/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	05/01/1967	33009	
E.P. 2209	25/09/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	04/10/1967	34591	
E.P. 6933	20/12/1967	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	28/12/1967	35082	
E.P. 6363	14/11/1968	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	26/11/1968	37141	
E.P. 7711	31/12/1968	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	04/02/1969	37615	
E.P. 5597	30/09/1969	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	18/10/1969	39341	
E.P. 5211	27/08/1970	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	04/09/1970	41379	
E.P. 6576	07/10/1971	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	14/10/1971	44154	
E.P. 7286	08/11/1971	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	10/11/1971	44367	
E.P. 8042	03/12/1971	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	21/12/1971	44716	
E.P. 6209	05/10/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	15/10/1973	5505	IX
E.P. 8741	31/12/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	08/03/1974	7636	IX
E.P. 9270	31/12/1974	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	31/01/1975	11772	IX
E.P. 9504	31/12/1974	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	04/04/1975	12441	IX
E.P. 7566	05/12/1975	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	09/01/1976	15581	IX
E.P. 2671	09/05/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	22/10/1980	41529	IX
E.P. 779	10/03/1982	NOTARIA DECIMA DE CALI	03/08/1982	54655	IX
E.P. 4324	10/11/1982	NOTARIA DECIMA DE CALI	30/06/1983	61172	IX
E.P. 1269	18/03/1986	NOTARIA DECIMA DE CALI	01/04/1986	83730	IX
E.P. 5089	24/09/1986	NOTARIA DECIMA DE CALI	29/09/1986	87933	IX
E.P. 7064	04/11/1987	NOTARIA DECIMA DE CALI	19/11/1987	2552	IX
E.P. 7065	04/11/1987	NOTARIA DECIMA DE CALI	19/11/1987	2553	IX
E.P. 5929	14/07/1989	NOTARIA DECIMA DE CALI	26/07/1989	20225	IX
E.P. 8569	29/09/1989	NOTARIA DECIMA DE CALI	02/10/1989	22250	IX
E.P. 10571	04/12/1992	NOTARIA DECIMA DE CALI	15/12/1992	60929	IX
E.P. 10249	18/12/1995	NOTARIA DECIMA DE CALI	20/12/1995	10214	IX
E.P. 2359	22/05/1997	NOTARIA TERCERA DE CALI	27/05/1997	3813	IX
E.P. 2624	30/06/2000	NOTARIA TERCERA DE CALI	07/07/2000	4740	IX
E.P. 3814	15/09/2000	NOTARIA TERCERA DE CALI	18/09/2000	6381	IX
E.P. 3588	30/07/2004	NOTARIA TERCERA DE CALI	04/08/2004	8542	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 01 DE ENERO DEL AÑO 2057

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: A) LA FABRICACION, EL ENVASADO, LA IMPORTACION, LA EXPORTACION, LA VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y QUIMICOS, MEDICAMENTOS O PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PERFUMERIA O EFECTOS DE TOCADOR, PRODUCTOS VETERINARIOS, AGRICOLAS Y ALIMENTOS NATURALES Y/O PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR DE CUALQUIER NATURALEZA Y SERVICIOS EN GENERAL. B) INVERTIR EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, NACIONAL O EXTRANJERA, QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD O NEGOCIO PROPIO DE SU OBJETO LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIO EN GENERAL DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y QUIMICOS, MEDICAMENTOS O PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PERFUMERIA O EFECTOS DE TOCADOR, PRODUCTOS VETERINARIOS, AGRICOLAS, ALIMENTOS NATURALES Y/O PROCESADOS, PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR, SERVICIOS EN GENERAL O LA EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A DICHO GIRO. C) ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS SOCIALES, BONOS CEDULAS, TITULOS U OTROS VALORES EN COMPANIAS

DE CUALQUIER NATURALEZA O TIPO LEGAL, DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LITICA Y ENAJENARIAS. D) LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA PUBLICIDAD Y EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DEDICADAS A ESTE NEGOCIO O A LA CREACION DE ORGANOS DE PUBLICIDAD HABLADOS O ESCRITOS. E) GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS. F) LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DE TODA CLASE DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SU ARRENDAMIENTO O PARA LA COMERCIALIZACION DE ELLOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA OBTENER PRIVILEGIOS INDUSTRIALES, CONCESIONES, PATENTES DE INVENCION, DE MEJORAS O PROCEDIMIENTOS, MARCAS DE FABRICA O DE COMERCIO, YA SEA EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, OTORGAR A TERCEROS, DENTRO O FUERA DEL PAIS CONCESIONES O USOS DE EXPLOTACION SOBRE ESTOS DERECHOS, EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, DISTRIBUCION DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS O ELABORADOS EN EL MERCADO INTERNO O EN EL EXTERIOR Y EN GENERAL, LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE COMERCIO, INDUSTRIALES O DE OTRA INDOLE QUE SE REFIERAN DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. PARA LOS FINES DE SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) JUNTA DIRECTIVA. C) PRESIDENTE EJECUTIVO. D) TRES VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS. E) VICEPRESIDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE, EN PRIMER TERMINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN SEGUNDO LUGAR, A LA JUNTA DIRECTIVA COMO DELEGADA DE AQUELLA.

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE LOS TRES VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: 1) ACORDAR LA FUSION DE LA SOCIEDAD, SU TRANSFORMACION, LA ENAJENACION O EL ARRENDAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL, LA DISOLUCION O LA PRORROGA Y CUALQUIER REFORMA, AMPLIACION MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL. 9) AUTORIZAR LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS, CON SUJECCION A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. 10) ADOPTAR EN GENERAL, TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS O EL INTERES DE LA SOCIEDAD.

EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y POR CONSIGUIENTE, TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES Y DE MANERA ESPECIAL, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ENTRE OTRAS: C) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS Y A LOS VICEPRESIDENTES ADMINISTRATIVOS. E) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES O AGENCIAS, DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL. F) FIJAR LAS POLITICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONOMICA Y LABORAL; APROBAR PLANES DE INVERSION Y DE PRODUCCION; DECIDIR SOBRE NUEVAS LINEAS DE PRODUCCION Y VENTA, ESTABLECER NORMAS GENERALES EN MATERIA DE PRECIOS Y DE VENTAS DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR LA SOCIEDAD O DE LOS MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EN QUE ELLA NEGOCIE Y DICTAR NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. G) DETERMINAR LA APLICACION QUE DEBA DARSE A LAS UTILIDADES QUE, CON EL CARACTER DE RESERVAS DE INVERSION, HAYAN SIDO APROPIADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. H) AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: 1) ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A \$100.000.000.00 MONEDA CORRIENTE; 2) CONSTITUIR PRENDA SOBRE BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS PARA ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A \$100.000.000.00 MONEDA CORRIENTE; 3) HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA SUPERIOR A \$100.000.000.00 MONEDA LEGAL; 4) AUTORIZAR LOS CONTRATOS DE MUTUO QUE PUEDAN CELEBRAR LA SOCIEDAD LOS REPRESENTANTES LEGALES CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR A \$100.000.000.00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA O A US\$300.000.00 L) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE SOLICITE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA COMPANIA A LA CELEBRACION DE CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES. M) SERVIR DE ORGANO CONSULTIVO Y ASESOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMPANIA.

LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPANIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE LOS TRES VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO, QUIENES COMO REPRESENTANTES LEGALES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON IGUALDAD DE FUNCIONES Y CALIDADES. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARAN SOMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS A LOS REPRESENTANTES LEGALES.

LOS REPRESENTANTES LEGALES SON MANDATARIOS CON REPRESENTACION INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TALES TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRAN CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPANIA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, LOS REPRESENTANTES TIENEN FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. LOS REPRESENTANTES QUEDAN INVESTIDOS DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPANIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGAN, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

PARAGRAFO: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD TIENEN AMPLIAS FACULTADES, SIN NINGUNA LIMITACION Y SIN REQUERIR AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONTRATACION, PRESENTAR PROPUESTAS, ACEPTAR ADJUDICACIONES Y CONTRATAR SIN LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, BIEN SEAN ELLAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 393 DEL 20 DE ENERO DE 1993
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 26 DE ENERO DE 1993 No. 62203 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE EJECUTIVO
FRANCISCO JOSE BARBERI OSPINA
C.C.14445880

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
JUAN MANUEL BARBERI OSPINA
C.C.14949561

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
JUAN BAUTISTA DE LOS RIOS GUTIERREZ
C.C.17108621

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
EMILIO SARDI-APARICIO

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 38 DEL 03 DE FEBRERO DE 1992
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 05 DE JUNIO DE 1992 No. 54016 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 52 DEL 26 DE MARZO DE 1999
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 10 DE MAYO DE 1999 No. 3193 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 54 DEL 31 DE MARZO DE 2000
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 24 DE MAYO DE 2000 No. 3622 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

FRANCISCO JOSE BARBERI OSPINA
C.C.14445880

SEGUNDO RENGLON

JUAN MANUEL BARBERI OSPINA
C.C.14949561

TERCER RENGLON

JUAN BAUTISTA DE LOS RIOS GUTIERREZ
C.C.17108621

CUARTO RENGLON

EMILIO SARDI APARICIO
C.C.14434582

QUINTO RENGLON

DIEGO HUMBERTO QUIJANO REISSNER
C.C.16615708

SUPLENTES

PRIMER RENGLON

GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ LESMES
C.C.16625960

SEGUNDO RENGLON

VICTOR RICARDO ROSA GARCIA
C.C.6811102

TERCER RENGLON

CARLOS ALBERTO JIMENEZ COLLAZOS
C.C.16702695

CUARTO RENGLON

ERNESTO TRUJILLO PEREZ
C.C.14984104

QUINTO RENGLON

ANA MARIA ALVAREZ

Como No. 1 de Valmista del Circuito de
Bogotá, hago constar que esta copia
coincide con original que se ha presentado
Bogotá D.C. - Colombia.

03 AGO 2006

ANDRÉS SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 59 DEL 31 DE MARZO DE 2003
 ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
 INSCRIPCION: 23 DE ABRIL DE 2003 No. 2845 DEL LIBRO IX

FUE(IRON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
 DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
 NIT.860005813

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE AGOSTO DE 2004
 ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
 INSCRIPCION: 30 DE AGOSTO DE 2004 No. 9417 DEL LIBRO IX

FUE(IRON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
 LUIS FERNANDO QUICENO BENAVIDES
 C.C.6106227

REVISOR FISCAL SUPLENTE
 JESUS DARIO LOPEZ CASELLA
 C.C.16789097

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5235 DEL 19 DE JULIO DE 1996 NOTARIA DECIMA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NRO. 144 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE LE CONCEDE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO QUINTERO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 14.440.778 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CUYA PERSONERIA OSTENTA, EL REPRESENTANTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PRESENTAR EN LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DEL ORGANISMO QUE HAGA SUS VECES Y FIRMAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD, Y TODAS LAS DEMAS DECLARACIONES QUE LA SOCIEDAD DEBA PRESENTAR ANTE DICHA ENTIDAD, TALES COMO LA DE VENTAS, RETENCION EN LA FUENTE, TIMBRE Y CUALESQUIER OTRA DECLARACION QUE POR LEY LA SOCIEDAD ESTE OBLIGADA A PRESENTAR.

B) PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE OBLIGUEN A TECNOQUIMICAS S.A. COMO DECLARANTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS EN LOS MUNICIPIOS EN QUE LA SOCIEDAD ESTE OBLIGADA AL PAGO DE LOS CITADOS IMPUESTOS, PUDIENDO IGUALMENTE NOTIFICARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES RELACIONADAS O QUE SE DERIVEN DE LOS MENCIONADOS TRIBUTOS. C) PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE OBLIGUEN A TECNOQUIMICAS S.A. COMO DECLARANTE DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS EN LOS MUNICIPIOS DONDE TENGA BIENES INMUEBLES, PUDIENDO IGUALMENTE NOTIFICARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES RELACIONADAS O QUE SE DERIVEN DEL CITADO IMPUESTO. D) PARA DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION EN RELACION CON LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y POR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE ADMINISTREN LOS IMPUESTOS DE CARACTER TERRITORIAL. E) Y EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A., SIEMPRE QUE LO

ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO LA SOCIEDAD QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FACULTADES OTORGADAS.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2719 DEL 15 DE JULIO DE 1999 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NRO. 323 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A SAMUEL GOMEZ UPEGUI, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.633.490, GERENTE DEL DISTRITO DE VENTAS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO DE LA SOCIEDAD, CON SEDE EN CALI, UBICADO EN LA CALLE 23 NRO. 4-66, PARA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) PARA QUE EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A. Y EN ASUNTOS QUE TENGA QUE VER CON EL DISTRITO DE VENTAS PROMUEVA ACCIONES EN NOMBRE DE ESTA ANTE ENTIDADES PUBLICAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, YA SEA EN PROCESOS, ACTUACIONES, SIMPLES ACTOS O DILIGENCIAS Y GESTIONES DE CARACTER LABORAL, CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, CON FACULTADES DE DESISTIMIENTO, ALLANAMIENTO Y CONCILIACION, EN LOS QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTE VINCULADO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE. PARAGRAFO: LA FACULTAD DE CONCILIACION, DESISTIMIENTO Y ALLANAMIENTO SE LIMITA HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 2) PARA QUE OTORQUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA INICIAR LAS ACCIONES CIVILES, COMERCIALES Y PENALES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESA FACULTAD PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRAPROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL ANTERIOR. 3) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADO DEL PERSONAL VINCULADO O QUE SE VINCULE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 4) PARA CONSTITUIR APODERADO O APODERADOS EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LABORAL, SI ASI LO CONSIDERA NECESARIO, TENIENDO SUMA DILIGENCIA PARA QUE TECNOQUIMICAS S.A. EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES. 5) PARA QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: A) COMPRAR Y PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CUYA FINALIDAD SEA NECESARIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO, HASTA POR LA SUMA QUE INDIQUE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: ES ENTENDIDO QUE EL APODERADO EN SU CONDICION DE GERENTE, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LA VENTA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS. B) MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES CON FACULTADES PARA GIRAR CHEQUES HASTA POR LA CUANTIA QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. C) OTORGAR CREDITOS EN DESARROLLO DE LAS VENTAS DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. D) RECIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER SUMA DE DINERO, EXPIDIENDO LOS COMPROBANTES EN QUE CONSTE EL PAGO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3703 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999 NOTARIA TERCERA DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NRO. 356 DEL LIBRO MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SENOR A PIO CLAUDIO GUTIERREZ BOTERO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE MEDELLIN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 8.238.529 DE MEDELLIN, GERENTE DEL DISTRITO DE VENTAS DE LA REGIONAL DE ANTIOQUIA DE LA SOCIEDAD, CON SEDE EN MEDELLIN, PARA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1) PARA QUE EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A. Y EN ASUNTOS QUE TENGA QUE VER CON EL DISTRITO DE VENTAS PROMUEVA ACCIONES EN NOMBRE DE ESTA ANTE ENTIDADES PUBLICAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO YA SEA EN PROCESOS, ACTUACIONES, SIMPLES ACTOS O DILIGENCIAS Y GESTIONES DE CARACTER LABORAL, CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, CON FACULTADES DE DESISTIMIENTO, ALLANAMIENTO Y CONCILIACION, EN LOS QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTE VINCULADO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE.

PARAGRAFO: LA FACULTAD DE CONCILIACION, DESISTIMIENTO Y ALLANAMIENTO SE LIMITA HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 2) PARA QUE OTORQUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA INICIAR LAS ACCIONES CIVILES, COMERCIALES Y

PENALES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRAPROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL ANTERIOR. 3) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADO DEL PERSONAL VINCULADO O QUE SE VINCULE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 4) PARA CONSTITUIR APODERADO O APODERADOS EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LABORAL, SI ASI LO CONSIDERA NECESARIO, TENIENDO SUMA DILIGENCIA PARA QUE TECNOQUIMICAS S.A. EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES. 5) PARA QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: A) COMPRAR Y PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CUYA FINALIDAD SEA NECESARIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO, HASTA POR LA SUMA QUE INDIQUE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: ES ENTENDIDO QUE EL APODERADO EN SU CONDICION DE GERENTE, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LA VENTA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS. B) MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES CON FACULTADES PARA GIRAR CHEQUES HASTA POR LA CUANTIA QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. C) OTORGAR CREDITOS EN DESARROLLO DE LAS VENTAS DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTO INTERNOS DE LA SOCIEDAD. D) RECIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER SUMA DE DINERO, EXPIDIENDO LOS COMPROBANTES EN QUE CONSTE EL PAGO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2873 DEL 10 DE JULIO DE 2001 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 213 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA TERESA CANON DE GUZMAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 31.238.104 DE CALI, CARLOS ARTURO PENA NIETO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.483.439 DE BOGOTA Y ANGELA MARIA CORREA CARDONA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 66.835.555 DE CALI, LA PRIMERA COMO PRINCIPAL Y EL SEGUNDO COMO PRIMER SUPLENTE Y LA TERCERA COMO SEGUNDA SUPLENTE, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS CAMBIARIOS, CON FACULTAD PARA FIRMAR DECLARACIONES DE CAMBIOS SEA POR CREDITOS EN MONEDA EXTRANJERA, POR MOVIMIENTOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE COMPENSACION, IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS, REGISTRO DE PRESTAMO EN MONEDA EXTRANJERA OTORGADOS A LA EMPRESA EN SU CONDICION DE RESIDENTE Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS O DECLARACIONES QUE DEBAN HACERSE ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA U OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES RESPECTO DE OPERACIONES EN EL MERCADO CAMBIARIO. LOS APODERADOS SUSCRIBIRAN TODOS LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE OBLIGUEN A TECNOQUIMICAS S.A. ANTE LAS AUTORIDADES CAMBIARIAS, PUDIENDO IGUALMENTE NOTIFICARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, DILIGENCIAS O GESTIONES RELACIONADAS O QUE SE DERIVEN DE DICHA ACTIVIDAD Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA A NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A., SIEMPRE QUE LO ESTIMEN CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CARACTER CAMBIARIO Y EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES PARA LAS MATERIAS DE QUE TRATA ESTE PODER. LOS APODERADOS SE CENIRAN RIGUROSAMENTE A LOS TERMINOS EXPRESADOS EN ESTE MANDATO QUE SE OTORGA POR TERMINO INDEFINIDO Y CUALQUIER NOTIFICACION O REVOCATORIA SE HARA EXPRESAMENTE POR ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 307 DEL 31 DE ENERO DE 2002 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NRO. 298 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE LE CONCEDE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ROBERTO OBANDO RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 14.960.183 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CUYA PERSONERIA OSTENTA: 1o.) PROMUEVA O DESISTA DE ACCIONES ANTE CORPORACIONES, ENTIDADES O FUNCIONARIOS DEL ORDEN JUDICIAL O GUBERNATIVO, YA SEA EN PROCESOS, ACTUACIONES O ACTOS SIMPLES, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE TECNOQUIMICAS S.A. TENGA INTERES COMO ACTOR, DEMANDANDO O TERCERO INTERVINIENTE EN RELACION CON LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, POLICIVO, PENAL O DE FISCALIA, EN QUE LA EMPRESA SEA PARTE ACTIVA O PASIVA, CON CAPACIDAD PARA NOTIFICARSE Y CONTESTAR Y HACERSE PARTE DE ELLOS EN NOMBRE

DE TECNOQUIMICAS S.A. 2o.) SUSCRIBA Y DE POR TERMINADO LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL VINCULADO A LA EMPRESA. 3o.) CONSTITUYA APODERADOS EN DESARROLLO DE ESTA REPRESENTACION LABORAL, REVOCQUE Y SUSTITUYA OTROS PODERES CUANDO SE ESTIME PROCEDENTE. 4o.) TRANSIGA, CONCILIE, DESISTA Y COMPROMETA A LA EMPRESA EN TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y PROCESOS JUDICIALES, DE CARACTER LABORAL, POLICIVO, PENAL O DE FISCALIA EN LOS QUE LA EMPRESA SEA PARTE DEMANDANTE, DEMANDADA O TERCERO INTERVINIENTE. PARAGRAFO. LA FACULTAD PARA TRANSIGIR O CONCILIAR SE LIMITA A LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS LEGALES MENSUALES. 5o.) OTORGUE PODERES Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL Y PENAL TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LOS CREDITOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA REPRESENTADOS EN FACTURAS, CHEQUES, TITULOS VALORES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REPRESENTATIVO DE CREDITO, HASTA POR SUMA EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE PROGRAMEN LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO, CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD HASTA POR LA CUANTIA INDICADA. 6o.) REPRESENTA A TECNOQUIMICAS S.A. DENTRO DE LOS TRAMITES DE CONCORDATOS, PROCESOS DE REESTRUCTURACION ECONOMICA PREVISTO EN LA LEY 550 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA ADICIONEN O MODIFIQUEN Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS QUE SE TRAMITEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE LAS ENTIDADES PERTINENTES CUANDO SE TRATE DE OTRA CLASE DE ACREEDORES O ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER, NOMBRAR APODERADOS, PRESENTAR LOS CREDITOS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES Y DEFINITIVAS, ACORDAR FORMULAS DE PAGO, RECIBIR Y EN GENERAL PARA EJERCER TODAS AQUELLAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS CREDITOS PRESENTADOS. LAS FACULTADES AQUI ESTABLECIDAS ESTAN LIMITADAS PARA LOS CREDITOS HASTA POR CUANTIA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARAGRAFO. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA ACEPTAR Y REPRESENTAR A TECNOQUIMICAS CUANDO LA EMPRESA SEA NOMBRADA EN JUNTA DE ACREEDORES O EN ORGANOS EQUIVALENTES O SIMILARES, EN LOS PROCESOS QUE TRAMITEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE LAS ENTIDADES PERTINENTES CUANDO SE TRATE DE OTRA CLASE DE DEUDORES. 7o.) REPRESENTA A TECNOQUIMICAS S.A. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION QUE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD CONVOQUEN ANTE LAS ENTIDADES FACULTADAS PARA ELLO CON EL FIN OBTENER UN ACUERDO EN EL PAGO DE LAS ACREENCIAS, CON EXPRESAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER Y RECIBIR, FACULTADES QUE SE LIMITAN HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 8o.) REVISE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER EJECUTIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE DEMANDANTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA LA RECUPERACION DE SUS ACREENCIAS. 9o.) APRUEBE Y SUSCRIBA ACUERDOS PRIVADOS DE PAGO Y CONCILIACIONES DE OBLIGACIONES A FAVOR DE TECNOQUIMICAS POR LA VENTA DE SUS PRODUCTOS HASTA POR LA SUMA DE (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 309 DEL 31 DE ENERO DE 2002 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NRO. 300 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE LE CONCEDE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIEL AMEZQUITA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 8.681.962 DE BARRANQUILLA, GERENTE DEL DISTRITO DE VENTAS DE LA REGIONAL DE LA ZONA ATLANTICA DE LA SOCIEDAD, CON SEDE EN BARRANQUILLA, PARA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) PARA QUE EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A. Y EN ASUNTOS QUE TENGA QUE VER CON EL DISTRITO DE VENTAS SE NOTIFIQUE Y PROMUEVA ACCIONES EN NOMBRE DE ESTA ANTE ENTIDADES PUBLICAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO POLICIVO, PENAL O DE FISCALIA, YA SEA EN PROCESOS, ACTUACIONES, SIMPLES ACTOS O DILIGENCIAS Y GESTIONES, CON FACULTADES DE DESISTIMIENTO, ALLANAMIENTO Y CONCILIACION, EN LOS QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTE VINCULADO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE. PARAGRAFO: LA FACULTAD DE CONCILIACION, DESISTIMIENTO Y ALLANAMIENTO SE LIMITA HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 2) PARA QUE OTORGUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA INICIAR LAS ACCIONES CIVILES, COMERCIALES Y PENALES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRA PROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON LAS LIMITACIONES

PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL ANTERIOR. 3) PARA QUE OTORQUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS CONCORDATARIOS, DE LIQUIDACION OBLIGATORIA, O REESTRUCTURACION ECONOMICA QUE SE TRAMITEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE OTRAS SUPERINTENDENCIAS O ENTIDADES CUANDO SE TRATE DE OTRA CLASE DE DEUDORES, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS DIVERSAS AUDIENCIAS CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRA PROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL PRIMERO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADO DEL PERSONAL VINCULADO O QUE SE VENTILE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 5) PARA CONSTITUIR APODERADO O APODERADOS EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LABORAL, SI ASI LO CONSIDERA NECESARIO, TENIENDO SUMA DILIGENCIA PARA QUE TECNOQUIMICAS S.A. EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES. 6) PARA QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: A) COMPRAR Y PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CUYA FINALIDAD SEA NECESARIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO, HASTA POR LA SUMA QUE INDIQUE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: ES ENTENDIDO QUE EL APODERADO, EN SU CONDICION DE GERENTE, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LA VENTA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS. B) MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES CON FACULTADES PARA GIRAR CHEQUES HASTA POR LA CUANTIA QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. C) OTORGAR CREDITOS EN DESARROLLO DE LAS VENTAS DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. D) RECIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER SUMA DE DINERO, EXPIDIENDO LOS COMPROBANTES EN QUE CONSTE EL PAGO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 310 DEL 31 DE ENERO DE 2002 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NRO. 301 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE LE CONCEDE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ORLANDO MUTIS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 91.200.418 DE BUCARAMANGA, GERENTE DEL DISTRITO DE VENTAS DE LA REGIONAL ORIENTE DE LA SOCIEDAD, CON SEDE EN BUCARAMANGA, PARA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) PARA QUE EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A. Y EN ASUNTOS QUE TENGA QUE VER CON EL DISTRITO DE VENTAS SE NOTIFIQUE Y PROMUEVA ACCIONES EN NOMBRE DE ESTA ANTE ENTIDADES PUBLICAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO POLICIVO, PENAL O DE FISCALIA, YA SEA EN PROCESOS, ACTUACIONES, SIMPLES ACTOS O DILIGENCIAS Y GESTIONES, CON FACULTADES DE DESISTIMIENTO, ALLANAMIENTO, Y CONCILIACION, EN LOS QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTE VINCULADO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE. PARAGRAFO: LA FACULTAD DE CONCILIACION, DESISTIMIENTO Y ALLANAMIENTO SE LIMITA HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 2) PARA QUE OTORQUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA INICIAR LAS ACCIONES CIVILES, COMERCIALES Y PENALES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRA PROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL ANTERIOR. 3) PARA QUE OTORQUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS CONCORDATARIOS, DE LIQUIDACION OBLIGATORIA, O REESTRUCTURACION ECONOMICA QUE SE TRAMITEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE OTRAS SUPERINTENDENCIAS O ENTIDADES CUANDO SE TRATE DE OTRA CLASE DE DEUDORES, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS DIVERSAS AUDIENCIAS CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRA PROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL PRIMERO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADO DEL PERSONAL VINCULADO O QUE SE VINCULE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 5) PARA CONSTITUIR APODERADO O APODERADOS EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LABORAL, SI ASI LO CONSIDERA NECESARIO, TENIENDO SUMA DILIGENCIA PARA QUE TECNOQUIMICAS S.A. EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA

ccc11831956

REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES. 6) PARA QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: A) COMPRAR Y PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, CUYA FINALIDAD SEA NECESARIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO, HASTA POR LA SUMA QUE INDIQUE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: ES ENTENDIDO QUE EL APODERADO, EN SU CONDICION DE GERENTE, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LA VENTA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS. B) MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES CON FACULTADES PARA GIRAR CHEQUES HASTA POR LA CUANTIA QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. C) OTORGAR CREDITOS EN DESARROLLO DE LAS VENTAS DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. D) RECIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER SUMA DE DINERO, EXPIDIENDO LOS COMPROBANTES EN QUE CONSTE EL PAGO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 308 DEL 31 DE ENERO DE 2002, NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NRO. 318 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO ANGULO MOYANO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19-322-139 DE BOGOTA, GERENTE DEL DISTRITO DE VENTAS DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DE LA SOCIEDAD, CON SEDE EN BOGOTA, PARA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) PARA QUE EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A. Y EN ASUNTOS QUE TENGA QUE VER CON EL DISTRITO DE VENTAS SE NOTIFIQUE Y PROMUEVA ACCIONES EN NOMBRE DE ESTA ANTE ENTIDADES PUBLICAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO POLICIVO, PENAL O DE FISCALIA, YA SEA EN PROCESOS, ACTUACIONES, SIMPLES ACTOS O DILIGENCIAS Y GESTIONES, CON FACULTADES DE DESISTIMIENTO, ALLANAMIENTO Y CONCILIACION, EN LOS QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTE VINCULADO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE.

PARAGRAFO: LA FACULTAD DE CONCILIACION, DESISTIMIENTO Y ALLANAMIENTO SE LIMITA HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 2) PARA QUE OTORQUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA INICIAR LAS ACCIONES CIVILES, COMERCIALES Y PENALES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRA PROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL ANTERIOR. 3) PARA QUE OTORQUE PODER Y CONSTITUYA MANDATARIOS PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS CONCORDATARIOS, DE LIQUIDACION OBLIGATORIA, O REESTRUCTURACION ECONOMICA QUE SE TRAMITEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE OTRAS SUPERINTENDENCIAS O ENTIDADES CUANDO SE TRATE DE OTRA CLASE DE DEUDORES, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CON EXPRESAS FACULTADES PARA ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS DIVERSAS AUDIENCIAS CON AUTORIZACION PARA TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS, GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O RECLAMACIONES EXTRA PROCESO EN QUE INTERVENGA EN ASUNTOS DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PARAGRAFO DEL NUMERAL PRIMERO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADO DEL PERSONAL VINCULADO O QUE SE VINCULE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 5) PARA CONSTITUIR APODERADO O APODERADOS EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LABORAL, SI ASI LO CONSIDERA NECESARIO, TENIENDO SUMA DILIGENCIA PARA QUE TECNOQUIMICAS S.A. EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES. 6) PARA QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: A) COMPRAR Y PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CUYA FINALIDAD SEA NECESARIA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO, HASTA POR LA SUMA QUE INDIQUE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: ES ENTENDIDO QUE EL APODERADO, EN SU CONDICION DE GERENTE, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LA VENTA, SIN LIMITACION DE CUANTIA, DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS. B) MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES CON FACULTADES PARA GIRAR CHEQUES HASTA POR LA CUANTIA QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. C) OTORGAR CREDITOS EN DESARROLLO DE LAS VENTAS DE LOS ARTICULOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO DE VENTAS, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINEN LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. D) RECIBIR

A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER SUMA DE DINERO, EXPIDIENDO LOS COMPROBANTES EN QUE CONSTE EL PAGO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4.202 DEL 31 DE MAYO DE 1995 NOTARIA DECIMA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NRO. 134 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER ESPECIAL A ANTONIO JAIRO RAMIREZ ECHAVE, ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, CON TARJETA PROFESIONAL No. 58.401 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.741.040 DE CALI PARA QUE REPRESENTA A TECNOQUIMICAS S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SOLICITAR Y ADELANTAR ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO TODOS LOS TRAMITES ATINENTES A LA OBTENCION DE LICENCIAS DE VENTA Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, RENOVACIONES, CERTIFICACIONES, AMPLIACIONES, INSCRIPCIONES Y MODIFICACIONES EN GENERAL; B) TODOS LOS TRAMITES ANTE EL INVIMA ATINENTES A LA OBTENCION DE REGISTRO SANITARIO, RENOVACION DEL MISMO, REFORMULACIONES, ADICIONES DE NUESTRA LINEA DE PRODUCTOS, CAMBIOS DE TITULAR Y DE FABRICANTE, CESIONES, CERTIFICACIONES DE FORMULA Y EXCLUSIVIDAD, MODIFICACIONES DE FABRICAR Y VENDER A IMPORTAR Y VENDER Y VICEVERSA, E IGUALMENTE CERTIFICACIONES SOBRE LA LINEA COMPLETA DE NUESTROS PRODUCTOS, A CUYO OBJETO LO FACULTO PARA DAR ANTE DICHAS AUTORIDADES TODOS LOS PASOS NECESARIOS, PRESENTAR SOLICITUDES, HACER DECLARACIONES, PAGAR DERECHOS, PROBAR EXPLOTACIONES, SOLICITAR TESTIMONIOS, RECIBIR DOCUMENTOS, FORMULAR APELACIONES Y RECLAMOS, DESISTIR Y PERCIBIR. ASI MISMO DICHO APODERADO ESTA AUTORIZADO PARA HACER CUANTO FUERE NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS FINES ARRIBA INDICADOS CON TODAS LAS DEMAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE SUSTITUIR Y DELEGAR EL PRESENTE PODER SI LO ESTIMARE CONVENIENTE Y EN CASO NECESARIO REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES. PUDIENDO ATENDER ASI MISMO LAS NOTIFICACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE GENERE DE LOS ACTOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS O GESTIONES QUE TENGAN RELACION DE CAUSALIDAD POR LOS SUSODICHOS TRAMITES Y 3) EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA EN NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A., SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES PARA LAS MATERIAS DE QUE TRATA ESTE PODER. ANTONIO JAIRO RAMIREZ ECHAVE SE CENIRA RIGUROSAMENTE A LOS TERMINOS EXPRESADOS EN ESTE MANDATO QUE SE OTORGA POR TERMINO INDEFINIDO Y CUALQUIER MODIFICACION O SU REVOCATORIA SE HARA EXPRESAMENTE POR ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 6224 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2004 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NRO. 3 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL CONCEDE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO PEREZ MENDOZA MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.820.530 DE CALI, COMO SU REPRESENTANTE CON PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA REALIZAR TODOS LOS TRAMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE VENTA DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS DE LA SOCIEDAD, CON FACULTAD PARA FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS, MEMORIALES, RESPUESTAS, ACLARACIONES BIEN SEA ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL O ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES COMPETENTES EN LO RELACIONADO CON LOS TRAMITES QUE PERMITAN LA COMERCIALIZACION DE ESE TIPO DE PRODUCTOS. LA FACULTAD TAMBIEN COMPRENDERA LA DE NOTIFICARSE, RESPONDER E INTERPONER RECURSOS DE TODO TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO. EL APODERADO SUSCRIBIRA TODOS LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE OBLIGUEN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS, PUDIENDO IGUALMENTE NOTIFICARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, DILIGENCIAS O GESTIONES RELACIONADAS O QUE SE DERIVEN DE DICHA ACTIVIDAD Y EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA A NOMBRE DE TECNOQUIMICAS S.A., SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION EN LA SALVAGUARDIA DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES PARA LAS MATERIAS DE QUE TRATA ESTE PODER. EL APODERADO SE CENIRA RIGUROSAMENTE A LOS TERMINOS EXPRESADOS EN ESTE MANDATO QUE SE OTORGA POR TERMINO INDEFINIDO Y CUALQUIER MODIFICACION O REVOCATORIA SE HARA EXPRESAMENTE POR ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICA

ccc11831957

CAPITAL AUTORIZADO: \$27,200,000,000

NUMERO DE ACCIONES: 54,400,000

VALOR NOMINAL: \$500

CAPITAL SUSCRITO: \$27,123,804,000

NUMERO DE ACCIONES: 54,247,608

VALOR NOMINAL: \$500

CAPITAL PAGADO: \$27,123,804,000

NUMERO DE ACCIONES: 54,247,608

VALOR NOMINAL: \$500

CERTIFICA

QUE EL 27 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NRO.1979 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA MARZO 21 DE 2001, EN LA CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD TECNOQUIMICAS S.A.

MATRIZ: TECNOQUIMICAS S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LAS ACTIVIDADES DE TECNOQUIMICAS CORRESPONDEN A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS BIOTECNICOS, QUIMICOS, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PANALES, PRODUCTOS VETERINARIO Y AGRICOLAS, ALIMENTOS, COSMETICOS Y DE TOCADOR Y PRODUCTOS DE ASEO PARA EL HOGAR.

SUBORDINADA: ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A. ADHINTER S.A. DOMICILIO: PALMIRA VALLE DEL CAUCA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LAS ACTIVIDADES DE ADHINTER S.A. SE DESARROLLAN EXCLUSIVAMENTE EN LA ZONA FRANCA DEL PACIFICO CORRESPONDEN A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE ADHESIVOS MEDICINALES TALES COMO CURAS, VENDITAS, ESPARADRAPOS, PARCHES, VENDAS; ADHESIVOS PARA USO EN OFICINA TALES COMO CINTAS, PEGANTES, PAPELES ADHESIVOS Y CINTAS ADHESIVAS PARA USO INDUSTRIAL.

PRESUPUESTO DE CONTROL: TECNOQUIMICAS S.A., TIENE SUSCRITAS EN LA SOCIEDAD ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A. ADHINTER S.A., LA CANTIDAD DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (2.430.000) ACCIONES ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL DE CIENTO PESOS (\$100.00) SOBRE UN TOTAL DE TRES MILLONES (3.000.000) DE ACCIONES ORDINARIAS SUSCRITAS QUE REPRESENTA UNA PARTICIPACION DIRECTA DEL 81% SOBRE EL TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

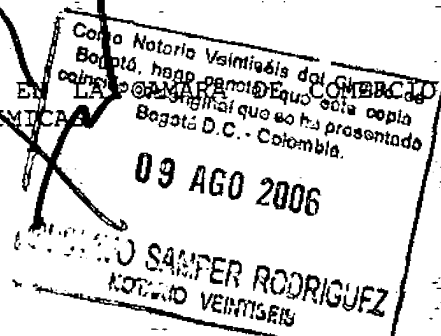
QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.7050-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TECNOQUIMICAS
UBICADO EN: --C 23 4 39 DE CALI
RENOVO : POR EL AÑO 2005

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.311234-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TECNOQUIMICAS
UBICADO EN: --K 7 22 122 DE CALI
FECHA MATRICULA : 22 DE ABRIL DE 1992
RENOVO : POR EL AÑO 2005

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.311235-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TECNOQUIMICAS
UBICADO EN: --C 23 4 66 DE CALI



FECHA MATRICULA : 22 DE ABRIL DE 1992
RENOVO : POR EL AÑO 2005

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO. 606730-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TECNOQUIMICAS S A JAMUNDI
UBICADO EN: CARRETERA JAMUNDI-KM. 23 DE JAMUNDI
FECHA MATRICULA : 14 DE ABRIL DE 2003
RENOVO : POR EL AÑO 2005

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO. 606736-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TECNOQUIMICAS S A YUMBO
UBICADO EN: CL 15 # 30-98 AUTOPISTA CALI-YUMBO KILOMETRO 4 DE YUMBO
FECHA MATRICULA : 14 DE ABRIL DE 2003
RENOVO : POR EL AÑO 2005

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE
CERTIFICADO.
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA
FECHA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN NOTICIAS DE INSCRIPCIONES, SIEMPRE Y CUANDO
DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION
TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2005 HORA: 12:29:57

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]



que en todos los asuntos arriba determinados, , tanto en los términos señalados por los artículos 42 y complementarios de la Decisión 486 de la Comunidad Andina como del artículo 70 del C.P.C pueda sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos y ceder a título gratuito y/o oneroso, licenciar, inscribir contratos de cesión y de licencia, inscripción de prendas, levantamiento de prendas, inscribir derechos de retención y en general todos los asuntos que se deban tramitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

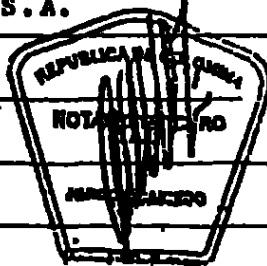
Leído el presente instrumento al otorgante, lo aprobó y en constancia firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

Se agregan comprobantes. Derechos \$30.000.00 Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1996. Reformado mediante Resolución No.5839 de Diciembre 27 del año 2.000 y Decreto 1326 de Julio 06 del año 2.001. Se corrigió en la hoja número AA 3286877. ENMENDADO "OCTUBRE" VALE.

Juan m. Barberi

JUAN MANUEL BARBERI OSPINA

En rep. de TECNOQUIMICAS S.A.



El Notario Tercero de Cali

Dr. JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO

2020
Bogotá, D.C.,

Doctora:
Jimena Escobar Uribe
Apoderada

Oficio N°: 11079

ASUNTO:	Radicación PCT N°	04-67463
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	440
	Folios	023

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por el doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado Tecnoquímicas S.A., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha, 29 SET. 2006.

202021

2020
Bogotá, D.C.,

Doctora:
Jimena Escobar Uribe
Apoderada

Oficio N°: 11080

ASUNTO:	Radicación PCT N°	04-67463
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	440
	Folios	008

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por el doctor Reinaldo Pinilla Moreno, en su calidad de apoderado de Procaps S.A., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

29 SET. 2006

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha, _____.

202021